

## SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Causa No. 689- 19-EP

### REFERENCIA

Nosotros, abogados Cristian Roberto Llerena Flores, Olga María Navas Urco, en sus calidades de Director Nacional del Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad y funcionaria responsable del caso de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, respectivamente, y el señor [REDACTED], padre sustituto del menor GJRB, dentro de la causa No. 689- 19-EP, que seguimos en contra de la Secretaria Nacional de Comunicación (en adelante “SECOM”), ante ustedes, en debida forma exponemos lo siguiente:

Esta institución, en coordinación con el señor [REDACTED] padre sustituto del menor GJRB, en respuesta al auto de verificación de sentencia No. 689-19-EP/22, de fecha 9 de diciembre del 2022, en la que la Corte Constitucional de la República del Ecuador, solicitó se informe sobre el cumplimiento de la sentencia por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del menor GJRB, específicamente en lo siguiente:

*“2.4. (...) vigilancia activa y permanente del cumplimiento de la medida del tratamiento médico, conforme lo ordenado en la sentencia y el presente auto de verificación, y presentar informes detallados y documentados del cumplimiento. Los informes deberán contener al menos: las actividades de seguimiento con el sujeto obligado y el accionante, así como los resultados en función del cumplimiento efectivo y oportuno de la sentencia y el presente auto de verificación. (Énfasis añadido)”*

Al respecto, señores Jueces, el señor [REDACTED] padre sustituto del menor GJRB, manifiesta lo siguiente:

“En referencia al numeral 3.2. Tratamiento médico en beneficio del menor GJRB donde el HCAM responde en el numeral 22. De la información presentada por el

HCAM, la Corte encuentra que existen seis atenciones médicas al niño GJRB en los meses de enero, febrero, junio, julio y septiembre de 2021. Para el 2022, el HCAM señala que el paciente GJRB no acudió a 3 citas en las áreas de traumatología, gastroenterología pediátrica y pediatría previstas para los meses de marzo y abril del 2022.

De lo señalado, me permito indicar que, la última atención del menor GJRB fue el 5 de mayo del 2022 en el Hospital San Francisco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), debido a una emergencia presentada.

Desde esa fecha mi hijo NO ha recibido tratamiento médico alguno, las citas médicas en mención no pudimos asistir ya que en esas fechas nos contagiamos de COVID-19 que fue informada debidamente al hospital cuando nos contactaron.

En referencia al numeral 23, asimismo, el HCAM señala que al momento el menor GJRB se encuentra en tratamiento para su epilepsia con ácido valproico e informó que se le aplicaron dos dosis de toxina botulínica. Además, como parte de las conclusiones del informe médico, el HCAM determinó que el menor GJRB “(...) Requiere seguimiento multidisciplinario que se programa por especialidades según cronograma adjunto”. De lo cual, esta Corte constatará que en total de seis especialidades revisarían al paciente en una cita programada para el 5 de septiembre de 2022. 19 así, el hospital concluye: Se establece un seguimiento cada 3 meses con las especialidades mencionadas; las citas subsiguientes se programarán en el control médico del 5 septiembre de 2022, con cada una de las especialidades. En la valoración por FISITRIA (sic) se realizará una nueva evaluación clínica y se planificará las fechas para aplicación de toxina botulinica (sic) en conjunto con el Dr. Francisco Espinel neurólogo pediatra y el requerimiento de terapia física. En relación con la continuidad de tratamiento el paciente debe continuar con: - ACIDO (sic) VALPROICO 350 MG CADA 12 HORAS (38 MG/KG/DIA) - TOXINA BOTULINICA CADA 6 MESES EN HCAM ACORDE A PLANIFICACIÓN QUE SE REALIZARA (sic) EL 5 SEPTIEMBRE DEL 2022. - SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRÍA CADA 3 MESES - SEGUIMIENTO (sic) POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

TRAUMATOLOGIA (sic), GASTROENTEROLOGIA (sic), FISIATRIA, NUTRICION (sic), TERAPIA FISICA (sic), CIRUGIA PEDIATRICA (sic), PEDIATRIA (sic), TERAPIA FISICA (sic) Y TERAPIA OCUPACIONAL (sic) CADA 3 MESES CON CITAS SUBSECUEMETS (sic) QUE SE PROGRAMARAN (sic) EL 5 SEPTIEMBRE DEL 2022. (Énfasis agregado)

El doctor Francisco Espinel NO tiene citas disponibles en su sistema para la atención medica de mi hijo por lo tanto NO existe tal tratamiento médico como lo hace referencia el numeral 23 del auto de verificación, el ácido valproico el IESS NO TIENE EN FARMACIA para entregar a los pacientes, la toxina bolutlimica solo fue inyectada en el 2021 por una sola ocasión. NO existe planificación alguna o al menos que nosotros como padres el IESS nos haya notificado, NO tenemos agendamiento de citas por parte de ningún especialista a los que se hace mención en este punto.

De igual forma, en el numeral 24. A partir de la información presentada, la Corte verifica que el HCAM no precisa si el tratamiento médico programado es el adecuado para las condiciones actuales del niño GJRB. Y más bien, menciona que el paciente deberá continuar con: i. ácido valproico. ii. aplicación de toxina botulínica y iii. Citas multidisciplinarias. Ahora bien, conforme el cronograma de atenciones –previsto para el 5 de septiembre de 2022-, una vez que las seis especialidades atiendan a GJRB, resulta necesario que el HCAM informe de manera precisa si el tratamiento médico recibido es el adecuado y si este debe continuar realizándose a GJRB para su condición de discapacidad.

En honor a la verdad y haciendo referencia a las seis especialidades que supuestamente el IESS nos agenda cita médica para el 5 de septiembre del 2022, nosotros como padres NO hemos recibido ninguna notificación para asistir a las citas médicas en mención y desconocíamos totalmente, nosotros por propia iniciativa llamamos al doctor Francisco Espinel quien nos atendió de forma informal el día miércoles 12 de octubre de 2022, le consultamos sobre las citas médicas del 5 de septiembre y nos dijo que eso estaba a cargo de la trabajadora social, con todos estos acontecimientos me vi en la obligación de solicitar al

archivo del HCAM el historial de citas médicas agendadas las cuales adjunto a este documento para que esta Corte pueda evidenciar las supuestas citas médicas agendadas”.

Con los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que, el IESS NO ha dado el tratamiento médico integral que necesita el menor como la Corte Constitucional lo dispuso en sentencia el 4 de agosto del 2020.

Adicional a lo establecido esta Dirección del Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, envió el oficio Nro. DPE-DNMMDPD-2022-0025-O, de fecha, 13 de octubre de 2022, en el cual, se solicitó al doctor Mauricio Heredia Fuenmayor, Director Técnico del IESS se informe sobre el tratamiento que ha recibido el menor GJRB, sobre:

- *“Las atenciones médicas recibidas, cuál es el tratamiento que actualmente recibe,*
- *Con qué frecuencia recibe atención en base a su requerimiento por su discapacidad*
- *Debe seguir recibiendo atención médica con qué frecuencia y como está establecido el cronograma de atención medica del niño GJRB.”*

Hasta la presente fecha el Hospital HCAM, no ha remitido respuesta de lo solicitado, sin embargo, vamos a solicitar una insistencia sobre la información requerida.

Señores Jueces, esto es todo cuanto podemos informar, sobre las acciones pendientes de cumplir por parte del HCAM.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Confidencial del historial de citas médicas agendadas por el Hospital Carlos Andrade Marín a favor del menor GJRB.
- El oficio Nro. DPE-DNMMDPD-2022-0025-O, de fecha, 13 de octubre de 2022, en el cual, se solicitó al doctor Mauricio Heredia Fuenmayor, Director Técnico del IESS se informe sobre el tratamiento que ha recibido el menor GJRB.

Las notificaciones que nos correspondan se seguirán recibiendo en la casilla

constitucional No. 24 asignada a la Defensoría del Pueblo, así como también en los correos:

- [cristian.llerena@dpe.gob.ec](mailto:cristian.llerena@dpe.gob.ec)
- [olga.navas@dpe.gob.ec](mailto:olga.navas@dpe.gob.ec);
- [REDACTED]

Ab. Cristian Roberto Llerena Flores  
**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMOS PARA  
EL MONITOREO DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA  
DEFENSORIA DEL PUEBO DE ECUADOR**

Dra. Olga María Navas Urco  
**FUNCIONARIA DE LA DEENSORIA DEL PUEBLO**

Señor [REDACTED]  
**PADRE SUSTITUTO DE GJRB**